

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintidós

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por PAMELA MARIA BETANCUR AGUDELO, actuando en representación de la menor EGB, en contra de FIDEL DAVID GARCIA JARAMILLO; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Deberá corregir los hechos y pretensiones de la demanda, advierte el Despacho que en la tabla en la cual se relacionan las mesadas alimentarias presuntamente adeudadas, se presentan varios errores, como los siguientes:

- Se relacionan varias veces los meses de: marzo a diciembre de 2019, abril a junio de 2020.
- No se relacionan los meses de octubre de 2019 y septiembre de 2020; no es claro si se debe a que el demandado pagó esos meses o a algún error de digitación.
- La suma aritmética de las mesadas presuntamente adeudadas desde febrero de 2018 hasta diciembre de 2021, no corresponde a la suma total señalada en la tabla aportada; al parecer existe un error de computo.

Se reconoce personería jurídica al estudiante de derecho ALEXANDER DE JESUS VASQUEZ ARBELAEZ identificado con CC. No. 71.332.152 adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9abf081708bd9d70c855a2c09e4b0145f3c4e5b09d808f41122725ae1e9e77a**

Documento generado en 09/03/2022 03:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>